



UNIDAD DE INGENIERÍA

AUTORIZA USO DE FAJA FISCAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE PARALELISMO Y ATRAVIESO DE AGUA POTABLE RURAL EN LAS RUTAS N-256, N-285, N-266, N-283 y N-287 EN LA COMUNA DE SAN CARLOS.

CONCEPCIÓN, 29 ABR 2016

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850/97 y Resoluciones D.V.N. N° 4677 de 06/07/1999; N° 2430 del 25/05/2015; N° 2251 de 30/04/2013; N° 2249 de 30/04/2013, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la aprobación técnica del proyecto, se otorgó en el Ord. D.R.V. N° 2014 de fecha 20 de agosto de 2013.
- 2.- Que, las boletas solicitadas por la Municipalidad de San Carlos garantizan la ejecución de las obras de construcción de Agua Potable Rural para la localidad de Buli, que la Dirección de Vialidad autorizó la excepción de estas y que la empresa Rucan S.A. entregó el esquema de señalización y la carta gantt de trabajo, conforme fuera solicitado por este Servicio.

**RESUELVO**

(Exento)

1042

D.V.R. VIII N° \_\_\_\_\_/

- 1º.- **AUTORIZASE** a la empresa Constructora **Rucan S.A.**, a hacer uso de la faja fiscal de la Ruta N-256 "Longitudinal - Buli - Cruz Alta - Ñiquén", N-285 "Longitudinal - Agua Buena", N-266 "Longitudinal - Antiguano", N-283 "Agua Buena - Paso Salas" y N-287 "Buli Oriente - Paso Salas", en La Comuna de San Carlos, quien por mandato de la Municipalidad de San Carlos ejecutará las obras de paralelismo y atravesado de Agua Potable Rural de Buli, conforme al proyecto aprobado por la Dirección de Vialidad.
- 2.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:
  - 2.1.- Las obras que signifiquen los trabajos a realizar, no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario del camino indicado en el punto 1º del considerando, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.
  - 2.2.- Será exclusiva responsabilidad de la empresa **Rucan S.A.**, el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser; Instalaciones eléctricas, instalaciones de aguas servidas, instalaciones de fibra óptica, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.

α

- 2.3.- Será de exclusiva responsabilidad de la empresa **Rucan S.A.**, tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos a realizar.
- 2.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por los trabajos no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto particular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.
- 2.5.- En los trabajos realizados, así como en la instalación de Faena de la empresa que ejecuta la obra y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.
- 3º.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.
- 4º.- Quien tenga la tuición legal de las obras autorizadas en esta resolución, deberá mantener las instalaciones en buen estado de conservación realizando las mantenciones periódicas que correspondan.
- 5º.- **ESTIPULASE** que el plazo de ejecución de los trabajos será de 151 días conforme se indicara en el programa de trabajo entregado por la empresa. Este plazo comenzará a regir posterior entrega de terreno por parte del Inspector Fiscal Designado.
- 6º.- **DESIGNASE** Inspector Fiscal al Sr. Samuel Guajardo R., Profesional de la Dirección de Vialidad, para que efectúe la supervisión de las obras. Previo al inicio de éstas, se deberá tomar contacto con este profesional al teléfono 042-2422333 de Chillán o al correo electrónico [samuel.guajardo@mop.gov.cl](mailto:samuel.guajardo@mop.gov.cl).
- 7º.- La autorización del proyecto, se realiza en función de la información provista por el Proyectista en la etapa de aprobación y cualquier aspecto no abordado en este periodo o variaciones entre lo informado y lo existente en terreno, el interesado deberá efectuar las modificaciones que correspondan a su costo y con la autorización de la Dirección de Vialidad.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
CSC/DVO/GVF  
DISTRIBUCIÓN:

Cc.

- Sr. Alcalde Municipalidad de San Carlos
- Sres. Empresa Constructora Rucan S.A.
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Ñuble.
- Sr. Samuel Guajardo R., Insp. Fiscal.
- Unidad de Ingeniería Vialidad Regional.
- Of. Partes N.R.O.P. (9764783-9802662)
- 45/26.04.2016.

 **Proceso N° 9807143**



**CLAUDIA A. BRIONES HUERTA**  
Ingeniero Civil  
Director Regional de Vialidad (S)  
Región del Biobío